INFORME DE LA COMISION MIXTA encargada de proponer la forma y modo de superar las discrepancias producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas.

BOLETÍN Nº 10.009-11

HONORABLE SENADO:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en la suma, iniciado en moción de los miembros de la Comisión de Salud del Senado.

El Senado, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2016, designó como miembros de la Comisión Mixta a los integrantes de su Comisión de Salud, los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca.

La Cámara de Diputados, por su parte, en sesión de fecha 9 del mismo mes, designó como integrantes de dicha Comisión a los Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Luis Lemus Aracena, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

Citada por el señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 29 de noviembre en curso, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca, y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

En la ocasión indicada se eligió en forma unánime como Presidenta de la Comisión Mixta a la Honorable Senadora señora Carolina Goic Boroevic y de inmediato la Comisión se abocó al cumplimiento de su cometido.

A la sesión en que se consideró este asunto asistieron, además de los miembros de la Comisión Mixta, las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud: el coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi; el Coordinador Nacional de Procuramiento y Trasplante, doctor José Luis Rojas Barraza; el abogado, señor Pablo Ríos; los asesores, señoras Carolina Mora y Paulina Palazzo y señor Manuel Pérez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: La coordinadora, señora Vanessa Astete.

El asesor del H. Senador, señor Francisco Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

La asesora del H. Senador, señor Guido Girardi, señora Josefina Correa.

De la Fundación Jaime Guzmán: El señor Máximo Pavez.

- - - - - - -

MATERIA DE LA DISCREPANCIA

Se hace presente que el Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó el inciso segundo propuesto por el nuevo numeral 3, incorporado en el artículo único de la iniciativa por la Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional. La Comisión Mixta resolvió la discrepancia mediante la proposición que se consigna más adelante.

Número 3 del artículo único

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, incorporó el siguiente número 3, nuevo, pasando el actual 3 a ser 4:

“3.- Intercálanse, en el artículo 4° bis, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a una persona que esté designada en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública, o a otra persona a quien, a través del mismo registro, se le done voluntariamente y en forma altruista, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.

Para los efectos dispuestos en los incisos anteriores, se deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

1. En el momento de la donación, el donante no debe pertenecer al registro nacional de no donantes a que se refiere el artículo 2º bis.

2. El donante debe expresar su consentimiento por escrito, en forma libre e informada, y debe encontrarse en pleno goce de sus facultades, lo que deberá ser certificado por dos médicos especialistas en salud mental, sin perjuicio de cumplir con la certificación dispuesta en el artículo 5º.

3. La donación se efectuará al registro nacional de receptores, según lo dispuesto en el inciso anterior.”.”.

Como se indicó anteriormente, el Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la incorporación del inciso segundo propuesto en el numeral 3 del artículo único.

- - - - - - -

DEBATE Y VOTACIÓN

La Honorable Senadora señora Goic destacó que en la discusión del proyecto de ley en la Cámara de Diputados se avanzó en la incorporación de la figura del donante altruista. Sin embargo, el Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la posibilidad de que dicha donación fuera realizada de forma dirigida a una persona específica, lo que podría dar lugar a que la finalidad de la entrega del órgano no sea el mero altruismo.

De consiguiente, la propuesta de solución de la controversia suscitada entre ambas Cámaras podría materializarse sobre la base de mantener la donación altruista, cuando ella sea hecha de manera “ciega” al registro de potenciales receptores de órganos. Ello permitirá aumentar el número de alternativas para quienes requieran el trasplante de un órgano.

El Honorable Senador señor Chahuán expresó sus aprensiones respecto del concepto de donante altruista, por el riesgo de que pueda generar una eventual proliferación del comercio de órganos. Además, el impulso que se ha dado al sistema mediante la introducción de la donación cruzada de órganos entre personas vivas podría verse aminorado por un procedimiento complejo, que no ofrece las garantías necesarias para evitar que se haga de forma dirigida.

El Honorable Diputado señor Macaya preguntó cómo se compatibiliza el criterio expuesto por los señores Senadores, con la posibilidad de donación entre vivos que hoy contempla la legislación, que también podría catalogarse como “dirigida”.

Además, consultó sobre el sentido y alcance de la expresión donante “en cadena”, mencionada en la discusión en la Comisión de Salud de la Cámara Baja.

El Coordinador Nacional de Procuramiento y Trasplante del Ministerio de Salud, doctor José Luis Rojas, explicó que la ley plantea que una persona puede ser donante en vida si es mayor de 18 años, es capaz y dona a un familiar consanguíneo o al cónyuge o conviviente, lo que restringe la posible compatibilidad a un grupo muy reducido. En efecto, la probabilidad de ser compatible con un familiar directo es baja. La figura del donante cruzado todavía resulta un universo de alternativas estrecho para quien requiere un trasplante.

En consecuencia, la única manera de incrementar el número de posibles donantes es que alguien decida, de forma altruista, entregar alguno de sus órganos al registro de potenciales receptores, que busca el destinatario más compatible, quien lo recibirá de forma anónima. No obstante, la posibilidad de dirigir la donación a una persona determinada presenta complejidades, por cuanto no se puede conocer la real intención del acto. La inclusión de la donación altruista en el segundo trámite constitucional aumenta las posibilidades de trasplantes.

Sobre la donación “en cadena”, manifestó que el donante altruista se constituye en el primer eslabón de una sucesión de donaciones. Sin embargo, el rol que finalmente se le otorgará en el sistema se explicitará con mayor detalle en el reglamento que se dicte al efecto.

El Honorable Senador señor Rossi comentó que actualmente se constata la venta de óvulos en el país, cuestión que no está debidamente regulada. Sin perjuicio de tener una clara posición personal al respecto, consultó la opinión del personero de Gobierno acerca de las razones éticas por las que no se puede dirigir un trasplante y cuáles serían los reparos a que ello se hiciera mediando una retribución pecuniaria.

El doctor Rojas respondió que el hecho de que no esté claramente prohibida la compraventa de tejidos y células es un déficit de la legislación, porque la regulación en materia de órganos se hizo en una ley que se ocupa específicamente de la donación de los mismos y no abarca otras materias afines. Todos los demás componentes del cuerpo humano están incluidos en la reglamentación del Código Sanitario que, por la fecha de su dictación, no ha incorporado en su contenido los avances de la ciencia.

Enfatizó que todos los derivados humanos –células, órganos, tejidos y sangre– deberían estar regulados en el contexto de la donación, cuyo único gasto asociado permitido es el procesamiento de dichos componentes.

Clarificó que la diferencia entre la donación de una célula y un órgano es que en el primer caso la persona que hace entrega de ella no pone en riesgo su vida o su salud.

Señaló que en el contexto latinoamericano la donación se considera como un acto a título enteramente gratuito y, por tal motivo, sería difícil asignarle un valor monetario. Sin embargo, en Estados Unidos se ha discutido si las personas que hacen entrega de alguno de sus órganos deben recibir una contraprestación, pese a que la experiencia ha

demostrado que la asignación de un precio merma la confianza de la población en el sistema, lo que hace que el proceso de donación tienda a estancarse. Además, en general quienes compran órganos son los países de mayores ingresos, en tanto que quienes los proveen son las naciones menos desarrolladas.

El Honorable Diputado señor Torres expresó que la redacción dada en la Cámara de Diputados a la figura del donante altruista dio pie a la posibilidad de una eventual comercialización y tráfico de órganos, en lugar de reforzar el sistema de donación. Aclaró que esa no fue la intención de quienes aprobaron el texto y por eso estimó valioso que se perfeccione en esta instancia.

Acotó, a mayor abundamiento, que la comercialización generalmente está asociada a la situación de desmedro y desigualdad de una persona frente a otra. Quienes se dedican a la venta de órganos son quienes sufren mayores carencias sociales.

Observó también que es necesario avanzar en una legislación apropiada que rija los actos que involucren células y tejidos humanos.

En lo tocante a la donación altruista, expuso que el objetivo de su establecimiento fue acrecentar el grupo de posibles donantes, dada la deficiencia que el país ostenta en ese ámbito. Si bien la ley, por si misma, no da una solución integral al problema de fondo, sin duda puede colaborar de manera relevante.

El Honorable Senador señor Girardi, a su vez, hizo notar que en esta materia se conjugan dificultades dramáticas y estructurales, ya que a pesar de las medidas legislativas impulsadas, como la figura del donante universal, Chile sigue teniendo una cantidad escasa de donaciones. De consiguiente, es preciso realizar permanentemente campañas de difusión, a cargo del Estado.

Asimismo, hizo hincapié en la fragilidad del sistema de procuramiento, puesto que muchos establecimientos hospitalarios no cuentan con equipamiento médico ni con especialistas suficientes para atender las necesidades que impone un trasplante.

Por otro lado, reparó en el hecho de que en la Partida presupuestaria del Ministerio de Salud no se abordan estos temas, lo que sumado a los factores antes señalados, arroja como resultado que Chile muestre una tasa de 7 donantes por cada millón de habitantes, en tanto que en España esa cifra se eleva a 40 donantes.

En el aspecto concreto que la Comisión Mixta está llamada a resolver, destacó que, de no modificarse la redacción de la regulación del donante altruista, el sistema podría centrarse en la rentabilidad del proceso de entrega de órganos, con lo cual afirmó estar en absoluto desacuerdo, ya que también podría derivar en un incentivo al tráfico de órganos entre países ricos y pobres.

Finalmente, concordó con las voces que han planteado abocarse de manera integral a la ordenación legislativa de otros derivados humanos.

En el mismo sentido se pronunció **el Honorable Diputado señor Alvarado**, quien confirmó la desregulación legal sobre el tratamiento de células madre, cuestión que hoy sólo se norma en base a criterios proporcionados por el Instituto de Salud Pública de Chile. También aludió a la escasez de centros asistenciales que puedan realizar cirugías de trasplante, especialmente en la zona norte del país.

Finalmente, habida cuenta que la histocompatibilidad entre extraños es reducida, aunque pueda existir tráfico es muy difícil que el órgano extraído presente niveles de compatibilidad con la persona a la que se le pretende trasplantar.

Por último, **el doctor Rojas** precisó que el donante vivo cruzado aumentará las opciones de trasplante para un grupo pequeño de personas que, no habiendo encontrado donantes compatibles en su grupo familiar, buscarán la alternativa de que el sistema les ofrezca uno incluido en el listado correspondiente.

En el mismo orden de ideas, consignó que tampoco es probable que la modificación legal que se propone pueda derivar en la comercialización de órganos. De hecho, en más de 30 años de funcionamiento del sistema en el país, nunca se ha comprobado un caso de tráfico.

En consecuencia, la Comisión acordó proponer el reemplazo del inciso segundo propuesto por el nuevo numeral 3, incorporado en el artículo único de la iniciativa por la Cámara de Diputados, por otro del siguiente tenor:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente y en forma altruista para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a la persona que corresponda y esté incluida en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública de Chile, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.”.

- Puesta en votación la propuesta antedicha, fue aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión Mixta presentes, Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes. Se abstuvo el Honorable Senador señor Francisco Chahuán Chahuán.

Acto seguido, habiendo la Comisión Mixta observado una omisión en el numeral 3 del nuevo inciso tercero incorporado al artículo 4° bis por la Cámara de Diputados, para guardar la debida

correspondencia y armonía entre las disposiciones del texto legal en tramitación, así como entre éste y la ley N° 19.451, resolvió completar la denominación del “registro nacional” allí mencionado añadiendo la palabra “potenciales”, antes del vocablo “receptores”.

- Así se acordó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta **Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.**

- - - - - - - - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de lo resuelto por la Comisión Mixta con la finalidad de resolver la discrepancia suscitada entre ambas ramas del Congreso Nacional, se propone aprobar en una sola votación el siguiente acuerdo:

“1. Aprobar como nuevo inciso segundo del artículo 4° bis de la ley N° 19.451, el siguiente:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente y en forma altruista para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a la persona que corresponda y esté incluida en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública de Chile, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.”.
(Mayoría 7x1 abst.)

2. Intercalar en el numeral 3 del nuevo inciso tercero del artículo 4° bis, la palabra “potenciales”, antes del vocablo “receptores”.”.
(Unanimidad 8x0)

- - - - - - -

TEXTO DEL PROYECTO

Cabe hacer presente, para una mejor comprensión del asunto, que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta el proyecto de ley queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos, de la forma siguiente:

1.- Agrégase, en el inciso tercero del artículo 3° bis, luego del punto y aparte, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “a

excepción del mecanismo de donación de órganos establecido en los artículos 4° bis y 4° ter.”.

2.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.- La extracción de órganos en vida con fines de trasplante, conforme a lo dispuesto en los artículos 4° bis y 4° ter, sólo se realizará cuando se estime que razonablemente no causará un grave perjuicio a la salud del donante y existan perspectivas de éxito para conservar la vida o mejorar la salud del receptor. Esta extracción siempre deberá practicarse previo informe positivo de aptitud física.”.

3.- Intercálanse, en el artículo 4° bis, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente y en forma altruista para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a la persona que corresponda y esté incluida en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública de Chile, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.

Para los efectos dispuestos en los incisos anteriores, se deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

1. En el momento de la donación, el donante no debe pertenecer al registro nacional de no donantes a que se refiere el artículo 2º bis.

2. El donante debe expresar su consentimiento por escrito, en forma libre e informada, y debe encontrarse en pleno goce de sus facultades, lo que deberá ser certificado por dos médicos especialistas en salud mental, sin perjuicio de cumplir con la certificación dispuesta en el artículo 5º.

3. La donación se efectuará al registro nacional de **potenciales** receptores, según lo dispuesto en el inciso anterior.”.

4.- Incorpórase un artículo 4° ter, del siguiente tenor:

“Artículo 4° ter.- En los casos que no existan condiciones médicas favorables para el trasplante de órganos entre las personas mencionadas en el inciso primero del artículo anterior, se permitirá la donación cruzada de órganos. Se entiende por donación cruzada a aquella que se realiza entre parejas donante-receptor que se encuentren en la situación descrita y estén inscritas en un registro nacional de parejas donante-receptor, en el Instituto de Salud Pública, como responsable del listado nacional de potenciales receptores de órganos.”.

5.- Incorpórase un artículo 4° quáter, del siguiente tenor:

“Artículo 4° quáter.- El reglamento elaborado por el Ministerio de Salud establecerá las normas para la organización y funcionamiento del registro de parejas donante-receptor y del registro de donantes altruistas, el cual tendrá por objetivo facilitar la búsqueda de parejas biológicamente compatibles entre sí y aplicar criterios de priorización para los trasplantes.”.

6.- Incorpórase el siguiente artículo 4° quinquies:

“Artículo 4° quinquies.- La información relativa a donantes y receptores de las modalidades establecidas en los artículos 4° bis y 4° ter será tratada y custodiada con estricta confidencialidad y será considerada como dato sensible conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

- - - - - - -

Acordado en sesión realizada con fecha 29 de noviembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

Valparaíso, a 1 de diciembre de 2016.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión Mixta